REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN INFORMATIVO

N° 31

LA PLATA, martes 28 de abril de 2009.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

* RESOLUCIÓN N° 2743, SANCIONANDO AL SEÑOR TORRES FÉLIX OMAR.
* RESOLUCIÓN N° 3160, SANCIONANDO AL SEÑOR ROMERO LUIS MARTÍN.
* RESOLUCIÓN N° 1372, INCORPORANDO AL ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN N° 702 A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y OPERACIONES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS.
* RESOLUCIONES N° 1426, 1427, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1498, 1499, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533 Y 1534, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
* RESOLUCIÓN N° 1428, DESESTIMANDO POR IMPROCEDENTE LA VÍA RECURSIVA INTENTADA POR EX PERSONAL POLICIAL.
* RESOLUCIÓN N° 1429, RECHAZANDO POR IMPROCEDENTE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR PERSONAL POLICIAL.
* RESOLUCIONES N° 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496 Y 1497, CANCELANDO HABILITACIÓN DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* RESOLUCIÓN N° 1526, DISPONIENDO EL LEVANTAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD PREVENTIVA DE PERSONAL POLICIAL.
* RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL N° 005, ESTABLECIENDO Y APROBANDO "PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN" Y "GUÍA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN".
* DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
* SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 8 de octubre de 2008.

VISTO el expediente 21.100-067.180/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.688, en la que resulta imputado el señor **"Félix Omar TORRES",** y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 16 de mayo de 2006, en un objetivo sito en calle Mosconi entre La Rabida y Segundo Fernández de la Localidad de Beccar, Partido de San Isidro, se constató la presencia del señor **Félix Omar TORRES,** DNI N° 13.660.050, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado y en forma particular, custodiando las propiedades de la zona;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servido constatado no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el imputado **Félix Omar TORRES** prestó declaración indagatoria administrativa, reconociendo lisa y llanamente la falta que se le imputa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor **Félix Omar TORRES,** desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agendas y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos ($ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor **Félix Omar TORRES,** DNI N° 13.660.050, con domicilio real y constituido en calle Derqui N° 609 de la Localidad y Partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires; con **MULTA DE PESOS DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 10.061,20)** equivalente a **CINCO (5) VECES** el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servido de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la **CLAUSURA** del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/03 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2743.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de noviembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-631.890/03 correspondiente a la causa contravencional N° 840, en la que resulta imputado el señor Luis Martín ROMERO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 25 de noviembre de 2003, en un objetivo sito en Avenida Fleming N° 2711 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Luis Martín ROMERO, DNI N° 20.892.624, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular junto a su padre el señor Luis ROMERO, para

los vecinos abonados al servicio, vestía de civil, carecía de credencial habilitante y poseía un teléfono celular correspondiente al abonado 1540707916;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y objetivo consignados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Luis Martín ROMERO prestó declaración indagatoria administrativa, reconociendo expresamente la infracción que se le endilga;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fé de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Luis Martín ROMERO, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se habrían reunido en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte de los señores Luis ROMERO y Omar UDOVICICH;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos ($ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Luis Martín ROMERO, DNI N° 20.892.624, con domicilio real y procesal constituido en calle El Cano N° 1.343 de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos ($ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que desarrolló servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la CLAUSURA del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3160.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO la Resolución N° 702 de fecha 26 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO, se estableció a partir del 1° de marzo de 2009, el valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co.Re.S.) en pesos catorce ($ 14), para el personal policial comprendido en la Ley N° 13.201 y el perteneciente a la Policía Buenos Aires 2, que revistara en los Organismos consignados en el Anexo Único de la misma y en sus dependencias subordinadas;

Que el personal de la Dirección de Programación y Operaciones de la Auditoría General de Asuntos Internos debe cumplir, en su mayoría, servicios extraordinarios del mismo modo en que lo hace el personal comprendido en el Anexo citado precedentemente;

Que en razón de ello corresponde en esta instancia, incluir a los numerarios de la Dirección de Programación y Operaciones de la Auditoría General de Asuntos Internos dentro de los alcances de la Resolución N° 702/09;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.704 prorrogada por su similar N° 13.842 y N° 13.757;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al Anexo Único de la Resolución N° 702 de fecha 26 de marzo de 2009, a la Dirección de Programación y Operaciones de la Auditoría General de Asuntos Internos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas que correspondan al presupuesto vigente Ley N° 13.929.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1372.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-748.865/06, con sus agregados N° 21100-772.612/06 y N° 21100-777.830/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4393 de fecha 17 de mayo de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Javier Humberto PARRA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Javier Humberto PARRA, Legajo Personal 143.314, contra la Resolución N° 4393 de fecha 17 de mayo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1426.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-941.131/07, cuerpos I, II y III, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4707 de fecha 05 de julio de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Oficial de Policía Pablo Martín DÍAZ y al Sargento Claudio Alejandro ROJAS, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso d), 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Pablo Martín DÍAZ, Legajo Personal 148.489 y por el Sargento Claudio Alejandro ROJAS, Legajo Personal 137.269, contra la Resolución N° 4707 de fecha 05 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1427.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-636.399/03, con su agregado N° 2137-249.299/96 alcance 1, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 99649 de fecha 09 de enero de 1987 del entonces Jefe de Policía, se dispuso dar de baja por Exoneración al ex Agente Hugo Adel DEMITROFF, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de revisión, solicitud de reincorporación y subsidiariamente pago de indemnización por su declaración de prescindibilidad dispuesta por Resolución 88/97;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, dictamina que si bien es cierto que los actos administrativos deben ceder ante la existencia de vicios que los invaliden, no es menos cierto que en las actuaciones de referencia no se advierte que se haya configurado alguno de los supuestos que prevé el artículo 118 del Decreto Ley N° 7647/70 para proceder a la revisión del sumario disciplinario cuestionado;

Que en otro orden, con relación a la reincorporación peticionada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto N° 3326/04, corresponde desestimarla toda vez que el personal policial dado de baja por cesantía o exoneración, tiene vedada la posibilidad de reincorporarse a la Institución;

Que en cuanto a la solicitud de indemnización por prescindibilidad, también procede su rechazo, habida cuenta que la Ley N° 11880, en su artículo 7°, condicionaba el pago de la misma, a que las actuaciones sumariales no concluyeran con sanciones expulsivas como la cesantía o exoneración;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar por improcedente la vía recursiva intentada por el ex Agente Hugo Adel DEMITROFF, Legajo Personal 149.812, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la reincorporación peticionada por el ex Agente Hugo Adel DEMITROFF, Legajo Personal 149.812 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar la solicitud de indemnización por prescindibilidad peticionada por el ex Agente Hugo Adel DEMITROFF, Legajo Personal 149.812.

ARTÍCULO 4°.- Modificar la causal de cese del ex Agente Hugo Adel DEMITROFF, Legajo Personal 149.812, quién fuera declarado prescindible por Resolución N° 88/97.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1428.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-351.524/03, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-410.036/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4150 de fecha 30 de marzo de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso imponer la sanción de diez (10) días de Suspensión de Empleo al Teniente Maximiliano Marcelo QUIROGA, en razón de haber transgredido lo normado por el artículo 54 inciso 21 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5922, de fecha 26 de noviembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que tal impugnación deviene inatendible, toda vez que la Resolución N° 5922/07, que desestimara el recurso de reconsideración oportunamente articulado, ha resuelto con carácter conclusivo la pretensión del agente, de manera tal que ha quedado agotada la vía administrativa (conforme artículo 318 de la entonces Reglamentación de la Ley de Personal Policial aprobada por Decreto N° 1675/80);

Que atento ello, opina que corresponde dictar el acto pertinente que desestime por improcedente la vía recursiva intentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Maximiliano Marcelo QUIROGA, Legajo Personal 23.886, contra la Resolución N° 4150 de fecha 30 de marzo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1429.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-948.235/07, cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-964.807/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6269 de fecha 07 de enero de 2008 la Señora Auditora General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Daniel Nicolás LENCINA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos c) y m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Daniel Nicolás LENCINA, Legajo Personal 145.307, contra la Resolución N° 6269 de fecha 07 de enero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1430.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-883.591/07, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5005 de fecha 27 de agosto de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Eduardo Néstor BASILI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Eduardo Néstor BASILI, Legajo Personal 136.174, contra la Resolución N° 5005 de fecha 27 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1431.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-231.961/02, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-697.560/06, N° 21100-32.195/07 y N° 21100-32.196/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2841 de fecha 14 de julio de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Cabo 1° Bernardo Oscar PEREYRA y al ex Cabo 1° Roberto Luis QUIROGA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4910, de fecha 10 de agosto de 2007;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que por Resolución N° 866 de fecha 03 de junio de 2004 fueron declarados prescindibles;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Cabo 1° Bernardo Oscar PEREYRA, Legajo Personal 146.313 y por el ex Cabo 1° Roberto Luis QUIROGA, Legajo Personal 142.635, contra la Resolución N° 2841 de fecha 14 de julio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Cabo 1° Bernardo Oscar PEREYRA, Legajo Personal 146.313 y por el ex Cabo 1° Roberto Luis QUIROGA, Legajo Personal 142.635, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 866/04.
ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1432.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-923.813/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5699 de fecha 08 de noviembre de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente Martín Gabriel DEFELIPPE, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 inciso h) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04 y el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Martín Gabriel DEFELIPPE, Legajo Personal 25.816, contra la Resolución N° 5699 de fecha 08 de noviembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1433.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-472.598/05, cuerpos I y II con su agregado N° 21100-498.670/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3354 de fecha 29 de septiembre de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente 1° Ricardo Raúl RODRÍGUEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 114 inciso b) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que la norma infraccionada no requiere que la condena penal haya pasado en autoridad de cosa juzgada, ello en virtud del bien jurídico que la misma tutela, la afectación de la imagen pública de la Institución Policial;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Ricardo Raúl RODRÍGUEZ, Legajo Personal 18.639, contra la Resolución N° 3354 de fecha 29 de septiembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1434.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-936.841/07, con sus agregados N° 21100-886.541/07, N° 21100-886.542/07, N° 21100-996.714/07 y N° 21100-38.493/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4985 de fecha 27 de agosto de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Oficial de Policía Fernando Amadeo BURGOS, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 106 inciso d) y 120 incisos a) y m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04 Reglamentario de la Ley N° 13201, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Fernando Amadeo BURGOS, Legajo Personal 172.637, contra la Resolución N° 4985 de fecha 27 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1435.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-444.333/05, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1299 de fecha 08 de noviembre de 2005 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Manuel Ignacio SUELDO y al Oficial de Policía Duilio Omar CABRERA, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 3240, de fecha 11 de septiembre de 2006;

Que notificado del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Manuel Ignacio SUELDO, Legajo Personal 122.596, y por el Oficial de Policía Duilio Omar CABRERA, contra la Resolución N° 1299 de fecha 08 de noviembre de 2005, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1436.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-071.645/90 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"ALANCO"**, y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"ALANCO"**, con sede autorizada en la calle Eduardo Acosta N° 1138 planta baja departamento B de la localidad de Acassuso.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1488.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-804.825/89 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"SECURITY",** y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"SECURITY",** con sede autorizada en la calle Arenales N° 263 piso 1° departamento 2 de la localidad de Morón.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1489.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-687.142/79 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"TUTHOR",** y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"TUTHOR",** con sede autorizada en la calle Avellaneda n° 230 bis de la localidad de Florida.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1490.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-013.103/85 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"ARES SEGURIDAD INTEGRAL",** y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"ARES SEGURIDAD INTEGRAL",** con sede autorizada en la calle Leandro N. Alem N° 391 piso 1° oficinas A y B de la localidad de Ramos Mejía.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1491.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-895.154/89 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"SILTER",** y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra

vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"SILTER",** con sede autorizada en la calle 19 de noviembre N° 82 planta alta de la localidad de Mariano Haedo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1492.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 2137-573.572/93 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"TARGET SEGURIDAD",** y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"TARGET SEGURIDAD",** con sede autorizada en la calle Gazcón N° 602 piso 1° departamento B de la localidad de Boulogne.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1493.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 2137-447.996/92 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"ALPUL",** y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"ALPUL",** con sede autorizada en la calle 67 Nro. 780 de la localidad de La Plata.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1494.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 2137-282.046/96 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"ACTION",** y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá

"...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"ACTION",** con sede autorizada en la Avenida A. T. de Alvear Nro. 520 piso 2° oficina 27 de la localidad de Don Torcuato.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1495.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-775.710/79 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"O.I.P. (ORGANIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PRIVADA Y SEGURIDAD PERSONAL)",** y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"O.I.P. (ORGANIZACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PRIVADA Y SEGURIDAD PERSONAL)",** con sede autorizada en la calle Martín y Omar Nro. 129 piso 1° oficina 121 de la localidad de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1496.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 2203-558.610/88 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"T.I.S."**, y

CONSIDERANDO:

Que con la entrada en vigencia de la Ley N° 12.297 ha quedado derogado el Decreto Ley N° 9603/80, estableciéndose nuevos recaudos para la habilitación de las empresas de seguridad. En tal sentido, el art. 24 inc. a) de la misma fija como requisito que se deberá "...Conformar sociedad regularmente constituida de conformidad con los tipos societarios establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales, con objeto social único o en su defecto conformarse como cooperativa regularmente constituida de acuerdo con la Ley de Cooperativas, con objeto único..."

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02, que establece que "Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán encuadrarse en el régimen previsto por esta Ley en el plazo de seis (6) meses contado a partir de su entrada en vigencia...", plazo que se encuentra vencido, siendo en consecuencia procedente la cancelación de la habilitación de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la habilitación de la empresa **"T.I.S."**, con sede autorizada en la calle Puerto Príncipe Nro. 355 y Triunvirato - Quinta Novena - Parque Alvear 1° de la localidad de Tortuguitas.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1497.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-545.493/00, cuerpos I, II, III, IV y V, con sus agregados N° 21100-631.345/01 y N° 21100-650.789/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2436 de fecha 19 de mayo de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Comisario Andrés Horacio NAVAS y al ex Cabo José María ALIANO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 3231, de fecha 07 de septiembre de 2006;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que por Resolución N° 802 de fecha 15 de mayo de 2004 fueron declarados prescindibles;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el ex Comisario Andrés Horacio NAVAS, Legajo Personal 14.555 y por el ex Cabo José María ALIANO, Legajo Personal 138.958, contra la Resolución N° 2436 de fecha 19 de mayo de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Comisario Andrés Horacio NAVAS, Legajo Personal 14.555 y del ex Cabo José María ALIANO, Legajo Personal 138.958, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 802/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1498.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-126.159/02, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-388.984/05, N° 21100-449.495/05 y N° 21100-253.384/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3287 de fecha 18 de septiembre de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración a la Sargento Stella Maris LUQUE, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 6203, de fecha 30 de noviembre de 2007;

Que notificada del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 1502/04, como así también surge el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Sargento Stella Maris LUQUE, Legajo Personal 144.296, contra la Resolución N° 3287 de fecha 18 de septiembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1499.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO la solicitud de levantamiento de disponibilidad preventiva formulada por la Auditora General de Asuntos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo N° 21.100-775.497/04 cuerpos I, II, y III c/ 21.100-374.257/05, se investigó la comisión de faltas al régimen de servicios, en los términos del artículo 59 inciso 7 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que en atención al estado procedimental del mismo, con fecha 7 de junio de 2004, el entonces Ministro de Seguridad decretó la disponibilidad preventiva del Oficial de Policía Daniel Paulo DÍAZ, Legajo N° 161.676;

Que por Resolución N° 5823, de fecha 17 de febrero de 2009, se dispuso sobreseer al identificado funcionario;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el levantamiento de la disponibilidad preventiva, impuesta con fecha 7 de junio de 2004, al Oficial de Policía Daniel Paulo DÍAZ, Legajo N° 161.676.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Certificación Profesional, a la Subsecretaría de Seguridad y a la Dirección General de Coordinación Administrativa, publicar en el Boletín Informativo. Incorporar las respectivas constancias y las actuaciones que en consecuencia se labren a la pieza sumarial que se sustancia.

RESOLUCIÓN N° 1526.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-907.726/07, cuerpos I, II y III, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4639 de fecha 14 de junio de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente 1° Alejandro Javier FERREIRA y al Subteniente Luis Ramón ENRIQUEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina deviene menester puntualizar que luego de una lectura de las distintas etapas producidas y de los actos administrativos realizados, no se registra, ni verifica la ausencia de los recaudos procedimentales prescriptos por la normativa de aplicación, vale decir, la configuración de algún vicio que los tornen observables, habiéndose garantizado en todo momento el derecho de defensa y el debido proceso;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el Teniente 1° Alejandro Javier FERREIRA, Legajo Personal 18.052 y por el Subteniente Luis Ramón ENRIQUEZ, Legajo Personal 135.239, contra la Resolución N° 4639 de fecha 14 de junio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1527.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-834.546/01, cuerpos I, II y III, con su agregado N° 21100-702.681/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2872 de fecha 20 de julio de 2006, el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Sargento Daniel Alberto RUIZ DÍAZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5040, de fecha 04 de septiembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 802 de fecha 15 de junio de 2004 fue declarado prescindible;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Daniel Alberto RUIZ DÍAZ, Legajo Personal 133.314, contra la Resolución N° 2872 de fecha 20 de julio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Sargento Daniel Alberto RUIZ DÍAZ, Legajo Personal 133.314, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 802/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1528.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-977.055/07, cuerpos I, II y III, con sus agregados N° 21100-422.162/05, N° 21100-77.536/07 y N° 21100-233.652/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6296 de fecha 15 de enero de 2008 la Señora Auditora General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Capitán (R.A.O.) Juan Carlos OLIVA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la señora Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Capitán (R.A.O.) Juan Carlos OLIVA, Legajo Personal 13.084, contra la Resolución N° 6296 de fecha 15 de enero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1529.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-819.215/01, cuerpos I, II. III. IV, V y VI, con sus agregados N° 21100-75.252/02, N° 21100-89.338/04 con su alcance I, N° 21100- 799.309/01, N° 21100-816.084/01, N° 21100-826.948/01 y N° 21100-849.754/01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3013 de fecha 04 de agosto de 2006 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración a la ex Sargento Fabiana Alejandra MORO y al ex Sargento Ayudante Carlos LÓPEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4757, de fecha 20 de julio de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, dictamina, sintéticamente que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que por Resolución N° 1260 de fecha 11 de agosto de 2004 fueron declarados prescindibles;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la ex Sargento Fabiana Alejandra MORO, Legajo Personal 123.071 y por el ex Sargento Ayudante Carlos LÓPEZ, Legajo Personal 100.559, contra la Resolución N° 3013 de fecha 04 de agosto de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese de la ex Sargento Fabiana Alejandra MORO, Legajo Personal 123.071 y del ex Sargento Ayudante Carlos LÓPEZ, Legajo Personal 100.559, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 1260/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1530.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-694.573/01, cuerpos I, II y III, con sus agregados N° 21100-703.466/01 y N° 21100-303.901/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1061 de fecha 13 de septiembre de 2005 Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Cabo 1° Sergio Oscar FERRANDO y al ex Cabo 1° Walter Ricardo SABAS, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 2373, de fecha 10 de mayo de 2006;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que por Resolución N° 866 de fecha 03 de junio de 2004 fueron declarados prescindibles;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757, N° 13201 y Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el ex Cabo 1° Sergio Oscar FERRANDO, Legajo Personal 142.716 y por el ex Cabo 1° Walter Ricardo SABAS, Legajo Personal 137.846, contra la Resolución N° 1061 de fecha 13 de septiembre de 2005, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Cabo 1° Sergio Osear FERRANDO, Legajo Personal 142.716 y del el ex Cabo 1° Walter Ricardo SABAS, Legajo Personal 137.846, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 866/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1531.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-633.508/01, cuerpos I, II y III, con su agregado N° 21100-443.882/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4986 de fecha 27 de agosto de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Abel Javier MIÑO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 114 inciso b) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Abel Javier MIÑO, Legajo Personal 135.063, contra la Resolución N° 4986 de fecha 27 de agosto de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN N° 1532.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-235.412/05, y

C**ONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 5094 de fecha 12 de septiembre de 2007 el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente 1° Mauro

Hernán DUTTO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Mauro Hernán DUTTO, Legajo Personal 20.978, contra la Resolución N° 5094 de fecha 12 de septiembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1533.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

_____

LA PLATA, 15 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21100-573.790/03, cuerpos I, II. III. IV, V y VI, con su alcance I y sus agregados N° 21100-594.419/03, N° 2123-430/05, N° 2123-1895/05, N° 21100-436.642/05 y N° 21100-474.994/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3117, de fecha 28 de agosto de 2006, el Señor Auditor General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Comisario Juan Manuel Pascual CARUSO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4631, de fecha 11 de junio de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 866 de fecha 03 de junio de 2004 fue declarado prescindible;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó el señor Auditor General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13757 y N° 13201 y el Decreto N° 1502/04, conforme artículo 234 del Decreto N° 3326/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Comisario Juan Manuel Pascual CARUSO, Legajo Personal 12.995, contra la Resolución N° 3117, de fecha 28 de agosto de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Comisario Juan Manuel Pascual CARUSO, Legajo Personal 12.995, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 866/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1534.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de abril de 2009.

VISTO que por expediente 21100-283.596/08 se propicia la aprobación del proyecto de resolución para la presentación de **"Propuestas de Capacitación" y "Guía Para Presentación de Proyectos de Capacitación"**, y

CONSIDERANDO:

Que la actualización y capacitación permanentes resultan de interés para la formación profesional de las distintas especialidades policiales;

Que tal como lo establece la Ley 13.482 se requiere desarrollar la formación profesional a través de cursos de capacitación y actualización, de acuerdo con la planificación del Ministro de Seguridad (artículo N° 202 inciso d);

Que como prescribe la Ley 13.482, corresponde a la Subsecretaría de Institutos de Formación Policial diseñar, evaluar y acreditar las propuestas institucionales que concurran a los fines expuestos;

Que luce necesario definir una norma que establezca el fundamento de evaluación y registro de las propuestas formativas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por cargo y función.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los procedimientos para la presentación y aprobación de **"Propuestas de Capacitación",** conforme lo establece el **Anexo I** de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el instructivo **"Guía Para Presentación de Proyectos de Capacitación"** descripta en el **Anexo II.**

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Dirección General de Capacitación y Formación admitirá y evaluará los procesos administrativos para el dictado de las resoluciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en la Superintendencia de Formación Profesional evaluar y reformular los proyectos, las convocatorias, las comunicaciones de práctica.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar a las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Seguridad, a la Superintendencia de Formación Profesional, comunicar, publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 005.

Dr. MARCELO G. NARDI
Subsecretario
de Institutos de Formación Policial
Ministerio de Seguridad

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN

DE PROPUESTAS DE CAPACITACIÓN

1. <u>De la presentación de las propuestas</u>

Las diferentes áreas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires u organismos externos interesados en propiciar la capacitación del personal policial, deberán presentar una propuesta formal a esos fines.

La presentación se hará ante la Dirección General de Capacitación y Formación dependiente de la Subsecretaría de Institutos de Formación Policial, mediante nota formal y de acuerdo a lo establecido en el instructivo **"Guía Para Presentación de Proyectos de Capacitación".**

2. <u>De los plazos de presentación</u>

A efectos de solicitar la aprobación de las iniciativas y el reconocimiento de puntaje de cada una de ellas, deberá presentarse ante la Dirección de Capacitación Profesional, la propuesta en los plazos que a continuación se detallan:

- Para **capacitación a desarrollar en el primer cuatrimestre del ciclo lectivo:** Durante los meses de julio y agosto del ciclo académico anterior.
- Para **capacitación a desarrollar en el segundo cuatrimestre:** Durante los meses de febrero y marzo del mismo año académico.

3. <u>De la conservación e intercambio de la información</u>

Concluida la actividad de capacitación, el área responsable de su implementación deberá elevar en soporte digital a la Dirección de Capacitación Profesional los siguientes datos:

- Listado de aprobados (nombre y apellido, número de DNI y número de legajo personal).
- Notas finales de los aprobados, en caso que la actividad contemple evaluación.
- Porcentaje de asistencia de los cursantes.

Esta información será incluida en el Registro de Capacitaciones del Legajo Académico Único, a sus fines.

El área responsable de la actividad de capacitación, deberá conservar por el término de 5 (cinco) años la siguiente documentación original: índice de la propuesta presentada ante la Dirección de Capacitación Profesional, listados de asistencia, planillas de nota de evaluaciones finales y parciales.

ANEXO II

"Guía para presentación de Proyectos de Capacitación"

Para la consideración de propuestas de capacitación por parte de la Subsecretaría de Institutos de Formación Policial, las áreas y/o instituciones interesadas deberán presentar un proyecto redactado de acuerdo a los items que se describen a continuación. La presentación de los proyectos según este instructivo permitirá además su evaluación para la asignación de puntaje.

1. Materia.

2. Tipo de actividad. Explicitar si se trata de un curso, congreso, conferencia, taller, seminario, jornada u otra modalidad de capacitación.

3. Institución o área responsable de la propuesta y Superintendencia a la cual pertenece, en caso que corresponda. Citar quién propone u organiza la actividad.

4. Destinatarios de la propuesta. Explicitar cantidad de destinatarios y realizar una descripción de perfiles de los eventuales cursantes.

5. Fundamentación de la propuesta. Redactar brevemente el objeto que trata la propuesta y cuál es su relevancia. Es importante considerar que la fundamentación de la propuesta describa claramente la pertinencia de la misma y fundamente su necesidad.

6. Objetivos. Para la evaluación de los objetivos se tendrá en cuenta la pertinencia de la propuesta y la coherencia con los lineamientos de la política de seguridad actual. De los objetivos se espera que sean coherentes con el cargo, función y competencia de los destinatarios.

7. Carga Horaria. Expresarlas en horas reloj y horas cátedra. En caso de propuestas de carácter semi-presenciales distinguir las horas presenciales de las no presenciales. Tener en cuenta que aquellas capacitaciones con menos de 20 horas reloj o 30 horas cátedra no recibirán puntaje.

8. Modalidad. Especificar si será presencial, semi-presencial o a distancia.

9. Duración. Establecer el tiempo total que durará la propuesta académica.

10. Lugar. Definir el enclave donde se realizará la actividad.

11. Contenidos mínimos. Aclarar si serán organizados en bloques temáticos, unidades, módulos, etc. Resulta prioritario que los contenidos promuevan la actualización de saberes, se estructuren en forma coherente, se vinculen con la fundamentación y los objetivos y se relacionen directamente con el cargo, función y competencia de los efectivos policiales a quienes se dirige la propuesta.

12. Evaluación. Describir el tipo de evaluación que se utilizará durante la capacitación o al finalizar la misma, criterios e instrumentos seleccionados.

Se debe tener en cuenta que la evaluación guarde relación con los objetivos y que los instrumentos resulten pertinentes para evaluar los objetivos y contenidos.

13. Bibliografía y material didáctico seleccionado. Se indicará el material específico que corresponda.

14. Perfil del cuerpo docente. Adjuntar el currículum de los docentes o una breve descripción de sus antecedentes relacionados a los temas a desarrollar resultando relevante la evidencia de actualización académica.

15. Logística/Medios. Expresar los recursos materiales y humanos necesarios para la concreción de la propuesta.

16. Financiamiento de la propuesta. Explicitar quién será responsable de los costos de la capacitación.

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo Nº 21.368 DÍAZ, Roberto Carlos Fabián, perteneciente a la Dotación GAD Pergamino, por Inf. Arts. 114 inciso "d" y 120 incisos "b" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 20-04-09.

Teniente Primero Legajo Nº 23.911 RODRÍGUEZ, Carlos Vicente, perteneciente a la Estación de Policía Comunal Marcos Paz, por Inf. Arts. 118 incisos "a", "d" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 17-04-09.

Teniente Primero Legajo Nº 21.586 VILLARREAL, Facundo Javier, perteneciente a la Comisaría La Plata 2da., por Inf. Arts. 118 incisos "a" y "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 17-04-09.

Subteniente Legajo Nº 142.285 ROBLEDO, Carlos Alberto, perteneciente a la Estación de Policía Comunal Marcos Paz, por Inf. Arts. 118 incisos "a", "d" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 17-04-09.

Subteniente Legajo Nº 111.644 OBREGÓN, Enrique Orlando, perteneciente a la Comisaría Quilmes 5ta., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 17-04-09.

Sargento Legajo Nº 123.502 MASA, Carlos Alberto, perteneciente a la Comisaría Quilmes 8va. por Inf. Art. 120 inciso "k", del Decreto 3326/04, a partir del día 20-04-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 178.036 MÉNDEZ SÁNCHEZ, Nicolás Florencio, perteneciente a la D.D.I. del Tráfico de Drogas Ilícitas de Quilmes, por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 17-04-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 173.138 D'ANGELO, Juan Pablo, perteneciente a la Comisaría La Plata 2da. por Inf. Art. 118 incisos "a" y "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 17-04-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 176.272 PONCE DE LEÓN, Guillermo Fernando, perteneciente a la Comisaría Ramallo 1ra. por Inf. Art. 120 incisos "a" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 18-04-09.

Oficial de Policía Legajo Nº 141.986 VEGA, Ángel Domingo, perteneciente a la Comisaría Quilmes 1ra. por Inf. Arts. 114 inciso "d" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 19-04-09.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍTOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.
CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 50 a 55 años, altura 1,80, peso 120 kg., cutis trigueño oscuro, cabello entrecano, ojos marrones oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Interviene U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. Nº 7.518, caratulada "ROBO RN TVA". DTE. SOLE PIZARRO ADRIÁN. Expediente Nº 21.100 – 548.885/09.

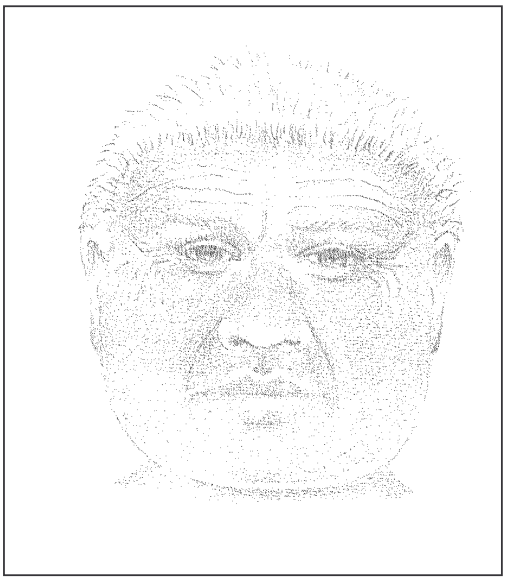

2.- N.N.: como de 26 años, altura 1,80, peso 70 a 75 kg., cutis trigueño, cabello negro. Ordenarla Fiscalia General del Dpto. Jud. Pergamino. I.P.P. Nº 453, caratulada "NN. S/ABUSO DE ARMAS – DTE. ALACIA SABRINA VANESA". Expediente Nº 21.100 – 548.313/09.

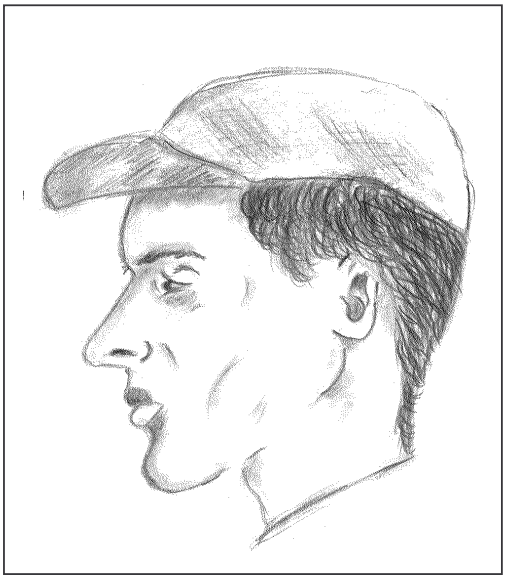

3.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,65, peso 65 a 70 kg., cutis trigueño, cabello negro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría Berazategui 1ra. Interviene Dr. Claudio Cipollone del Depto. Jud. Quilmes. Causa Nº 26.405/08, caratulada "ROBO CALIFICADO-ART. 163". DTE. RODRÍGUEZ SANDRA REGINA. Causa Nº 26.405/08.

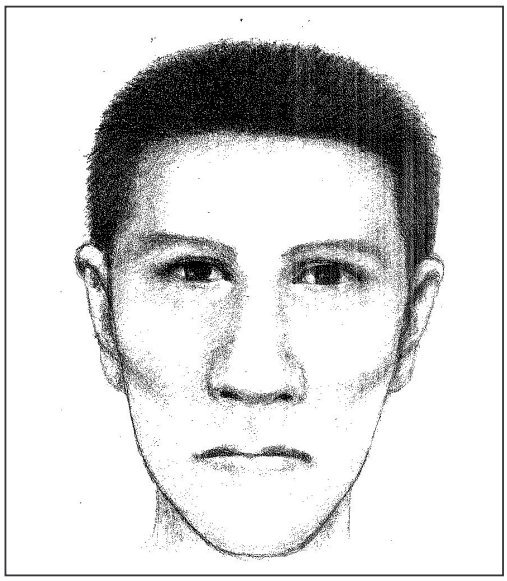

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS
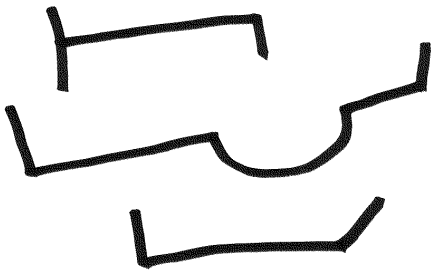
1.- ECHEVERRÍA JUAN CARLOS: "HURTO". Secuestro de un equino macho, alazán, de 10 años de edad aprox., cola chaira, de 450 kg., el cual posee marca. Solicitarla Estación de Policía Comunal Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada de Cañuelas a cargo del Dr. Rodolfo César Robatto del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-551.455/09.